



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 121/2022

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 349 determina que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el literal c) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derechos de las y los profesores e investigadores el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 70 señala en su parte pertinente que las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 121/2022

instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 149 determina en su parte pertinente que las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior;

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en la parte pertinente del artículo 20 en su literal c) indica que se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la misma universidad o escuela politécnica o en una entidad u organismo del sector público o privado. En este caso la universidad o escuela politécnica prestará las facilidades necesarias para que pueda cumplir su horario de trabajo en la entidad para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral. De ser necesario, la entidad o el organismo podrá solicitar la autorización del ente rector del trabajo, para establecer un horario diferente al determinado en la jornada ordinaria;

**Que**, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0348-OF, de fecha 07 de marzo de 2022, dirigido al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, la Ab. Fernanda Rojas Ramírez, en su calidad de Directora de Talento Humano de la UTMACH, expone en su parte pertinente lo siguiente: *J*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 121/2022

### "(...) ANTECEDENTES:

A través de resolución N° 0117-2022 el Consejo Directivo, a petición de parte, autorizó el cambio de dedicación a tiempo parcial al Docente titular Ing. Juan Carlos Berrú Cabrera, cuyo acto administrativo rige a partir de su notificación.

El Ing. Juan Carlos Berrú Cabrera, solicita autorización para cambio de dedicación de Tiempo Completo a tiempo parcial.

Este cambio de dedicación no genera incidencia económica en ascenso, sino más bien de manera descendente por lo cual no implica un compromiso económico y no amerita la presentación de certificación presupuestaria, más allá de los tramites de simple administración que desarrolla la Dirección talento humano y la Dirección Financiera una vez aprobado por Consejo Universitario.

El Dr. Juan Carlos Berrú Cabrera, labora con nombramiento definitivo en calidad de Profesor principal tiempo exclusivo, con dedicación de Tiempo Completo desde el 20 de diciembre de 2010 (...)

### • ANÁLISIS y CONCLUSIÓN

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en el Art. 20 establece las condiciones para proceder a modificar el régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas.

En el caso en análisis, el docente Ing. Juan Carlos Berrú Cabrera, solicita la autorización del cambio de dedicación de Tiempo Completo a tiempo Parcial desde el 1 de marzo de 2022 por la causal de ejercer funciones en un cargo público descrita en el literal c) del artículo 20 de la ya citada norma legal, para cuyo cometido ha respetado y ha cumplido el órgano regular y el procedimiento convencional, cabe referir que el cambio de dedicación del docente se originó en su solicitud mas no en una necesidad institucional, por lo cual le asiste el derecho como docente el cambio de su dedicación del cual es titular.

En tal sentido, el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería Civil, ha garantizado este derecho al docente Juan Carlos Berrú Cabrera.

Me permito hacer hincapié en el contenido del artículo 20 literal c) párrafo final del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación Superior que expresa: "Una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación", en tal virtud y una vez finalizadas las funciones del cargo administrativo que desempeñaría en otra institución de servicio público, la institución está en la obligación de reintegrar al docente al tiempo de dedicación del cual es titular de manera inmediata, siempre que se emita el acto administrativo desde el máximo órgano colegiado.

No es necesario a la presente fecha un pronunciamiento del consejo académico universitario, debido a que no existen distributivos aprobados para el próximo periodo académico, sin embargo la facultad deberá considerar el cambio de dedicación del docente en la elaboración de los distributivos y las medidas administrativas que deban garantizar para el ejercicio de la educación superior, por lo que el cambio de



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 121/2022

*dedicación de tiempo completo a tiempo parcial registrá desde el 01 de marzo 2022 hasta que concluya sus funciones en el cargo público en el cual asumirá funciones (...)"*;

**Que**, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0348-OF, de fecha 07 de marzo de 2022, suscrito por parte de la Ab. Fernanda Rojas Ramírez, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala aprobar el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acoger el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0348-OF, de fecha 07 de marzo de 2022, suscrito por parte de la Ab. Fernanda Rojas Ramírez, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala.

**Artículo 2.-** Autorizar la modificación del régimen de dedicación del Ing. Juan Carlos Berrú Cabrera, docente titular de la Facultad de Ingeniería Civil, de tiempo completo a tiempo parcial, a partir del 01 de marzo de 2022; para efectos de remuneración el cambio de dedicación rige a partir de la fecha previamente citada.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Dirección de Talento Humano la elaboración de la acción de personal con la modificación del régimen de dedicación del Ing. Juan Carlos Berrú Cabrera, docente titular de la Facultad de Ingeniería Civil, de tiempo completo a tiempo parcial, a partir del 01 de marzo de 2022.

**Artículo 4.-** Autorizar a la Dirección Financiera el registro de la modificación del régimen de dedicación del Ing. Juan Carlos Berrú Cabrera, docente titular de la Facultad de Ingeniería Civil, de tiempo completo a tiempo parcial, a partir del 01 de marzo de 2022.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico. *J*



Página 4 | 5



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 121/2022

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a la Facultad de Ingeniería Civil.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**Séptima.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**Octava.-** Notificar la presente resolución al Ing. Juan Carlos Berrú Cabrera.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 08 de marzo de 2022.

Machala, 08 de marzo de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.  
Secretario General UTMACH.

